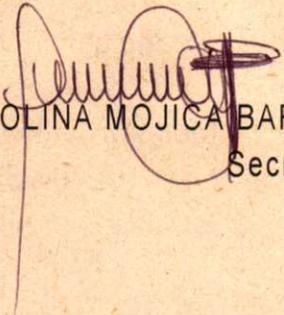




Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00051 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EXCENOVER CASTILLO GALINDO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ y BANCO DAVIVIENDA, a la orden de embargo de fecha 6 de octubre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2021¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

El Banco de Occidente, mediante oficio SV-21-0094533 del 15 de octubre de 2021², informó que una vez consultada la base de datos de esa Entidad, el señor EXCENOVER CASTILLO GALINDO con ID. 1124216447, no posee vínculo con el banco en cuenta corriente, cuenta de ahorros y depósitos a término a nivel nacional.

El BANCO DE BOGOTÁ, mediante oficio GCOE-EMB-20211014597896 del 15 de octubre de 2021³, informó que, una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, el demandado CASTILLO GALINDO EXCENOVER, con número de identificación 1124216447, registra el producto AH 0852138411 con valor debitado o congelado \$0.

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002291848 del 20 de octubre de 2021⁴, informó que consultada la base de datos de esa Entidad, la persona con identificación CC 1.124.216.447 no registra vinculación comercial vigente.

¹ Folio 12 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁴ Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Bancolombia, mediante oficio Nro. RL00233187 del 29 de octubre de 2021⁵, informó que se procedió a registrar el embargo de la cuenta de ahorros terminada en 5458, la cual se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

El Banco ITAÚ, mediante oficios NE101232/IQ006000377570 del 14 de octubre de 2021⁶ y NE101630/IQ006000368198 del 15 de octubre de 2021⁷, informó que el demandado, no posee ningún vínculo comercial o se encuentra sin contratos y/o cuentas en esa entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo.

Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051006023188 de fecha 21 de octubre de 2021⁸, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 1124216447, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

En consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 1082 del 14 de octubre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 6 de octubre de 2021, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ y BANCO DAVIVIENDA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 04 DE FEBRERO DEL 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

⁵ Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁶ Folio 17 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁷ Folio 18 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁸ Folio 19 del Cuaderno de Medidas Cautelares